



acordar lo siguiente:
 Vióse en oficio del Sr. Conde Governador del Castillo de las Peñas
 de S. Pedro, D. Pedro Recondo, su fecha quince del mes de Mayo
 siguiente, que por el Mariscal de Campo D. Jorge Benítez se
 abría haber llegado a su noticia por diferentes conductos, que
 las tropas constitucionales que mandaba el General Ballesteros
 se han insurreccionado, quebrantando el Gobierno que tan
 Religiosamente estipulo con aquel Gefe de las tropas aliadas
 el Mariscal Molino; y aun q. este atentado no le conste de
 oficio, con todo ve tomar las medidas precauciones p. en el
 caso de ser cierto tratar de evitar tan malo procedim.º. Sal
 mismo tiempo encargó, q. los Ay. to. tomen á la vista y tomen
 las medidas precauciones, dando aviso de quanto ocurra en el
 particular: Sin embargo de q. este oficio se recibió por el Sr.
 Conde a las diez de la noche anterior, y sin dilacion avisó á
 Ay. to. y concertó su recibo, expresando en el, q. hasta ahora no ha
 bía noticia alguna de semejante acontecim.º. y quedaba encan
 gado de tomar las precauciones oportunas p. dar pronto
 aviso, si se abeniguare ser cierta la noticia; con todo esta
 Corporacion acordada se concertó á este Sr. Governador del Cas
 tillo de las Peñas de S. Pedro, con expresion de lo determinado
 p. q. el mismo Sr. Governador quisé enterado, de q. este Ay. to.
 no omities la menor diligencia y procediera con la activi
 dad y celo q. Vra. aqui ha manifestado en favor de nro. Am
 do Rey el Sr. D. Fern.º de sept.º, que Dios que, y ma.ª. fura causa
 Con lo que se concluyó este Ay. to. q. firmaron de S. los q.

Juan Benítez
 Juan Benítez
 Juan Benítez

Juan Benítez
 Juan Benítez

